

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA ENTIDAD, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.

2. En fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los Decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
4. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016, al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG1111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
5. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
6. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
7. En fecha 12 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020, por el cual fue designado como Secretario

Ejecutivo de este Instituto, el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, rindiendo la protesta de ley en esa propia fecha.

8. El 31 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CG294/2023, el Consejo General del INE, aprobó el modelo de casilla única para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
9. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
10. El 17 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE278/2021 por el que se aprobaron los cambios de adscripción, por necesidades del servicio, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del INE, mediante el cual fue designado el Dr. Sergio Iván Ruiz Castellot, como titular de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas.
11. El 11 de junio de 2022 el Consejo General del IETAM expidió la Constancia de Mayoría que acredita al Dr. Américo Villarreal Anaya como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para el periodo 2022-2028.
12. El 1 de octubre de 2022, el Gobernador Constitucional del Estado expidió el nombramiento del Lic. Héctor Joel Villegas González como Secretario General de Gobierno.
13. El 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas.

14. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG441/2023, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
15. En la misma fecha, pero mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.
16. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos.
17. El 07 de septiembre de 2023, con la sesión que celebró el Consejo General del INE, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
18. En esa propia fecha, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a las y los vocales ejecutivos locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, actuarán como presidentas y presidentes de los Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Federal 2023-2024 y Locales concurrentes, así como las extraordinarias que se deriven del mismo.
19. El mismo día 07 de septiembre, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre “EL INE” y “EL IETAM” con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será concurrente con la Federal el 2 de junio de 2024.
20. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023–2024, mediante el cual se habrán de renovar a las y los integrantes del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y el IETAM

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero; 51, 52, 56, 80, 81 y 116 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 26 de la LGIPE, en el Proceso Electoral Federal 2023-2024 se elegirá el cargo de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, diputadas y diputados federales por el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y senadurías por el principio de Mayoría Relativa, Primera Minoría y de Representación Proporcional y de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la LGIPE, la Jornada Electoral se celebrará el domingo 2 de junio de 2024.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- III. Asimismo, según lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero; 115 primer párrafo fracción I y 116 párrafos 1 y 2 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 y 27 de la LGIPE, en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se elegirán a nivel local a las y los integrantes de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y de los 43 ayuntamientos y su Jornada Electoral tendrá verificativo el mismo 2 de junio de 2024
- IV. De igual forma, en el Apartado B de la referida Base V, inciso a), señala que, para los procesos electorales federales y locales, le corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Política Federal y las leyes:
 - La capacitación electoral;
 - La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;

- El padrón y la lista de electores;
 - La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 - Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;
 - Observación electoral; conteos rápidos;
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 - La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y las demás que determine la ley.
- V.** El referido precepto constitucional en su segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2 y 9 de la Constitución Política Federal, dispone que los OPL ejercerán funciones entre otras, en materia de educación cívica y de participación ciudadana en los mecanismos que prevea la legislación local.
- VI.** De igual forma, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, y 99, numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que cuentan con un órgano superior de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.
- VII.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la Ley Electoral General, establece que entre los fines del INE se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- VIII.** Conforme al artículo 44, inciso ee), de la referida Ley Electoral General, el Consejo General del INE tiene atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales.
- IX.** Los artículos 81 y 82, numeral 2, de la Ley Electoral General disponen que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República.
- X.** El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XI.** El artículo 250, numerales 1, inciso c), 2 y 3 de la Ley Electoral General, establece que en la colocación de propaganda electoral los partidos y candidaturas podrán colgar y fijar bastidores y mamparas de uso común que determinen las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, previo acuerdo con las autoridades correspondientes. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados; al respecto los consejos locales y distritales del INE, dentro de su ámbito de competencia, harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.
- XII.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un

organismo público autónomo denominado IETAM, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; autoridad en la materia y profesional en su desempeño.

- XIII.** En concordancia con lo anterior, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal, así mismo, establece que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos. Asimismo, señala que el Consejo General del IETAM será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto y que las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las consejeras y consejeros presentes, salvo que la ley prevea una mayoría calificada.
- XIV.** El artículo 99, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XV.** El artículo 100 de la LEET, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XVI.** De conformidad con el artículo 103, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVII.** El artículo 110, fracciones XXXIX, LXVI y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
 - Suscribir convenios con el INE para la organización de las elecciones locales.
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVIII.** En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XIX.** El artículo 191 de la Ley Electoral Local, establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del día 1º de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años.
- XX.** Por su parte el artículo 192 de la Ley Electoral Local dispone que la Gubernatura se elegirá el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, mediante el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y esta Ley.

- XXI.** El artículo 204 párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: I. La preparación de la elección; II. Jornada electoral; y, III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
- XXII.** El artículo 207 fracción I de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado para elegir Gubernatura, cada 6 años.
- XXIII.** El artículo 252 de la Ley Electoral Local dispone que los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el Consejo General del IETAM.
- XXIV.** Por su parte, el artículo 26, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- XXV.** De igual forma, el artículo 27, numeral 1, del referido Reglamento de Elecciones, señala que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación del INE con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y en su caso, en los anexos técnicos, financieros y adendas.
- XXVI.** El artículo 29, numeral 1, del precitado Reglamento de Elecciones, refiere que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

XXVII. Con base en las consideraciones anteriores, el INE a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, cuenta con la atribución para suscribir convenios en relación con los procesos electorales locales, dicha facultad se determina en lo dispuesto por el artículo 44, inciso ee), de la Ley Electoral General.

Por su parte, el Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, así como para suscribir convenios con el INE en relación a la organización de las elecciones locales, como lo señala de manera específica las fracciones XXXIX y LXVI del artículo 110, de la Ley Electoral Local.

Atribuciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas

XXVIII. El artículo 40 de la Constitución Política Federal, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

XXIX. El artículo 42, fracción I de la Constitución Política Federal, dispone que el territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federación.

XXX. El artículo 43 de la Constitución Política Federal, establece que el Estado de Tamaulipas, es parte integrante de la Federación.

XXXI. El artículo 77 de la Constitución Política Local, mandata que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

XXXII. El artículo 91, fracciones XXI y XXIX la Constitución Política Local, dispone que es facultad y obligación del Gobernador celebrar en los términos de Ley, los convenios y acuerdos

necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios, así como representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes.

XXXIII. De acuerdo a los preceptos constitucionales antes citados, el Poder Ejecutivo del Estado, es una entidad libre y soberana integrante de los Estados Unidos Mexicanos y su titular cuenta con las atribuciones para la firma del convenio que se pretende suscribir.

En tal virtud, el Gobierno de Tamaulipas tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales Nacional y Local para el desempeño de las funciones correspondientes a la organización de las elecciones.

Del convenio de colaboración

XXXIV. Actualmente el IETAM se encuentra en la etapa de preparación del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 para renovar las diputaciones que integran el H. Congreso del Estado, así como las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los 43 ayuntamientos de la Entidad, elecciones que son concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024 para renovar los cargos federales de elección popular de Presidencia de la República, así como las diputaciones integrantes de las cámaras de Diputados y Senadores, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el domingo 2 de junio de 2024; por ese motivo, resulta evidente que el INE a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad en coordinación con el IETAM desarrollarán las actividades de manera conjunta establecidas en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024 emitido por dicha autoridad nacional electoral.

En ese sentido, a efecto de desarrollar las actividades dentro del Proceso Electoral Concurrente tales como la instalación de casillas y la implementación de los programas institucionales de capacitación electoral, desarrollo de actividades para la educación cívica a efecto de llevar a cabo la promoción del voto entre el alumnado y coadyuvar a la difusión

de la educación cívica y cultura democrática; el otorgamiento de espacios a los actores políticos para la colocación de la propaganda en edificios públicos y equipamiento urbano; garantizar la seguridad pública para actividades relevantes del proceso comicial, entre otras, las autoridades electoral federal y local requieren del apoyo del Gobierno del Estado para la colaboración de las autoridades educativas estatales, a fin de que proporcionen los inmuebles de las escuelas del Estado de los tres niveles; proporcionar mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes, federales y locales, durante las etapas de campaña, federal y local; instrumentar y ejecutar las acciones idóneas, jurídica y materialmente, para garantizar la seguridad de las personas y asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las autoridades electorales; y demás apoyos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones en el marco de la organización Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Bajo esas premisas, es pertinente la celebración de un Convenio General de Colaboración entre el INE por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, el IETAM y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para establecer las bases y mecanismos operativos para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, reconociéndose y respetando la autonomía e independencia de gestión y actuación de cada autoridad.

En esa virtud, en el instrumento jurídico que se pretende suscribir, las partes asumen diversos compromisos bajo los siguientes proyectos:

- 1 Uso de escuelas, edificios y lugares públicos para tareas inherentes al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, así como para la ejecución de diversas estrategias y actividades que permitan a “LA JUNTA” y a “EL IETAM” garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, en los edificios a su cargo, en donde se instalarán las casillas electorales con motivo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

- 2 Otorgamiento de mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes durante las campañas electorales federales y locales.
- 3 Desarrollo de talleres de capacitación para personas servidoras públicas estatales en materia de propaganda gubernamental y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda.
- 4 Medidas sanitarias, en su caso, en la organización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov2.
- 5 Promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- 6 Seguridad pública para actividades relevantes del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- 7 Participación de las autoridades electorales federal y local, en el marco de las actividades de la mesa estatal de coordinación para la construcción de la paz y la seguridad, conforme al Acuerdo del Consejo General de “EL INE” INE/CG-876/2022 mediante el cual se aprobó el “Protocolo para prevenir factores de riesgo en los procesos electorales”.
- 8 Coordinación y colaboración de las autoridades de “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” para la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, conforme al Modelo de Operación que defina el Instituto Nacional Electoral.
- 9 Promoción de Convenios de Colaboración para el buen desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.

- 10 Recuperación de recursos provenientes de multas aplicadas a sujetos obligados diferentes a partidos políticos.
- 11 Entrega del directorio de servidores públicos con mando superior de la administración pública estatal y, en su caso, municipal.
- 12 Colaboración, coordinación, apoyo institucional e intercambio de información con la Dirección General del Registro Civil de "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS" para que "EL IETAM" verifique si las personas que aspiran a ser contratadas por parte de la autoridad electoral; quienes participen en el proceso de selección de consejerías electorales para la integración de los consejos municipales y distritales; y, si las personas registradas como candidatas a un cargo de elección popular del ámbito local se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Tamaulipas.

Los compromisos que las partes asumen en cada uno de los proyectos antes referidos se describen en el Convenio General de Apoyo y Colaboración que se anexa al presente Acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, entre el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Gobierno del Estado de Tamaulipas; para tal efecto, la representación legal del Instituto Electoral de Tamaulipas estará a cargo de los CC. Juan José Guadalupe Ramos Charre y Juan de Dios Álvarez Ortiz, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo de dicho órgano, respectivamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez formalizado el Convenio General de Apoyo y Colaboración a que refiere el punto Primero de este Acuerdo, atendiendo al principio de máxima publicidad, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que, por su conducto, se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 02, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM